



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Mayo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 2.1 del artículo 80 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido que, son funciones de la municipalidad: “Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”;

Que, asimismo, respecto a la Constitución de la Unidad de Gestión Municipal, en el numeral 17.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280-Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, se señala que: “Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente”. En el numeral 17.2, se dispone que: “La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.8 de artículo 21 del presente Reglamento”. En el numeral 32.3, señala que: “La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente; La Municipalidad Distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0342-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal apruebe la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, conforme al texto propuesto; ello, en atención a los documentos emitidos por las áreas técnicas. Asimismo, se autorice a su persona como Titular de la Entidad a gestionar la celebración y suscripción del mismo. Fue sustentado por el Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 076-2021/MDSM-GDS/ATM/RVEC, la Responsable de Área Técnica Municipal, conforme al sustento legal, precisa entre otros, que se cuenta con: “5.1 El Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de marzo del 2021, en donde el Concejo Municipal Distrital de San Marcos, aprobó: SOLICITAR, al Concejo Directivo de la SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de San Marcos al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación de los servicios de saneamiento a la Municipalidad por el plazo de 3 años. IMPLEMENTAR, estrategias de cobranza oportuna, para el servicio de saneamiento que realizará la Unidad de Gestión Municipal (UGM-MDSM) en la pequeña ciudad de San Marcos. APROBAR, el Cofinanciamiento Necesario de parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos al implementarse la UGM-MDS, que garantice la operación y el mantenimiento de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de San Marcos. 5.2 El Diagnóstico de los sistemas de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia de Huari – Ancash”. Concluye, recomendando aprobar el “EL CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para la delegación de funciones de la Municipalidad Provincial de Huari, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en materia de prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades;

Que, mediante Informe N° 285-2021-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite el proyecto de convenio para su aprobación, y solicita el informe legal correspondiente a la Gerencia de Asesoría;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe Legal N° 696-2021-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto propuesto; por lo que, recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, mediante INFORME N° 0342-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal a fin de que se evalúe y se apruebe la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, conforme al texto propuesto; Asimismo, se autorice al Titular de la Entidad a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2021 el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Aprobar el “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para la delegación de funciones de la Municipalidad Provincial de Huari, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en materia de prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad a gestionar la celebración y suscripción del mismo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”, para la delegación de funciones de la Municipalidad Provincial de Huari, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en materia de prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo, acordaron autorizar al Titular de la Entidad a gestionar la celebración y suscripción del mismo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE